

**Modifican el Decreto Supremo N° 178-2002-EF que autoriza la realización de sorteos de comprobantes de pago a nivel nacional**

**DECRETO SUPREMO N° 308-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 178-2002-EF y normas modificatorias, autoriza la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional, cuya ejecución está a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, y aprueba las Bases correspondientes que, como Anexo, forman parte de dicho Decreto Supremo;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para que con cargo a su presupuesto aprobado, asuma el pago de los premios vinculados a la aplicación de los Sorteos de Comprobante de Pago a nivel nacional, los mismos que serán entregados por la SUNAT;

Que, desde su aprobación las Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago han sufrido constantes modificaciones mediante los Decretos Supremos N° 190-2002-EF, N° 163-2003-EF, N° 158-2004-EF, N° 169-2005-EF, N° 012-2007-EF, N° 043-2008-EF, N° 158-2009-EF, N° 135-2010-EF, N° 085-2011-EF, N° 179-2013-EF y N° 320-2014-EF con el propósito de lograr una mayor participación del público;

Que, para flexibilizar la aprobación y la modificación de las citadas Bases y efectuar de modo más ágil y oportuno las adecuaciones e innovaciones que se requieran en el futuro, así como incentivar el incremento de la participación de la ciudadanía, lo cual permitirá alcanzar una mayor conciencia tributaria y mejorar el combate a la evasión resulta necesario establecer que las Bases de los Sorteos de Comprobantes de Pago se aprueben mediante Resolución de Superintendencia de la SUNAT;

Que, asimismo, se ha estimado conveniente que la SUNAT asuma el pago de los premios vinculados a los Sorteos de Comprobantes de Pago con cargo a su presupuesto institucional;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- DEFINICIONES**

Para efecto del presente dispositivo debe entenderse por “Decreto” al Decreto Supremo N° 178-2002-EF y sus modificatorias, que autoriza la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional.

**Artículo 2.- NORMAS MODIFICATORIAS**

Sustitúyanse los artículos 1 y 2 del Decreto, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

*“Artículo 1.- Autorízase la realización de Sorteos de Comprobantes de Pago a nivel nacional, cuya ejecución estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de*

*Administración Tributaria – SUNAT. Los indicados sorteos se realizarán de acuerdo a las Bases que dicha entidad apruebe mediante Resolución de Superintendencia”.*

**“Artículo 2.-** Autorízase a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para que con cargo a su presupuesto institucional, asuma el pago de los premios vinculados a los sorteos de comprobantes de pago”.

### **Artículo 3.- USO DE LA INFORMACION**

La SUNAT podrá utilizar la información relativa a los comprobantes de pago que se usen para participar en los sorteos de comprobantes de pago, para las acciones de fiscalización que realice y otros fines de acuerdo a sus competencias.

### **Artículo 4.- REFRENDO**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.-** El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y resulta de aplicación respecto de los sorteos de comprobantes de pago que se realicen a partir de dicha fecha.

**Segunda.-** La participación del representante del Ministerio del Interior en los Sorteos de Comprobantes de Pago, se realiza conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 158-2009-EF.

**Tercera.-** Autorízase a la SUNAT para que, con cargo a su presupuesto institucional, asuma el pago de los premios de los Sorteos de Comprobante de Pago para instituciones educativas del año 2015 que se encuentren pendientes de entregar, hasta el importe de S/. 100 000,00 (Cien Mil y 00/100 Nuevos Soles).

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.-** Las acciones que se encuentren pendientes respecto del sorteo de comprobantes de pago para instituciones educativas del año 2015, realizadas con las Bases aprobadas por el Decreto Supremo N° 178-2002-EF y modificatorias, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se seguirán rigiendo por dichas Bases hasta su culminación.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**Única.-** Derógase el Anexo “Bases del Sorteo de Comprobantes de Pago”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 178-2002-EF y modificatorias, a partir de la entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia que apruebe las nuevas Bases.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior